



**REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS CON USO DE RECURSOS DE
CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO,
FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS CON
FINES DE INVESTIGACIÓN**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 133-2017- CO-UNAAT**

Agosto - 2017

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 2 de 38

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N ° 019-2016-CO-UNAAT	10-02-2016	Ley Universitaria N ° 30220
2	Resolución de Comisión Organizadora N ° 133-2017-CO-UNAAT	24-08-2017	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT, al Reglamento General y el ROF de la UNAAT la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N ° 088-2017-MINEDU.

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicepresidencia de Investigación	Comisión de Revisión de Documentos de Gestión	Comisión Organizadora

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 3 de 39



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
 Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
 Vicepresidenta de Investigación : Dra. Esther Arias Córdova





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°133-2017-CO-UNAAT

Tarma, 24 de agosto de 2017

VISTO,

El Oficio N° 061-2017-UNAAT/CO-VPI, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Vicepresidenta de Investigación, y el Acuerdo de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2016-CO-UNAAT, de fecha 10 de febrero de 2017, se APROBÓ el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA, CON RECURSOS DEL CANON DE LA UNAAT;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2017-CO-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, se APROBÓ el *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2017-CO-UNAAT, de fecha 08 de agosto de 2017, se APROBÓ el *REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2017-CO-UNAAT, de fecha 15 de agosto de 2017, se APROBARON los *PROGRAMAS Y LÍNEAS DE*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°133-2017-CO-UNAAT *INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA;*

Que, mediante Oficio N° 061-2017-UNAAT/CO-VPI, de fecha 22 de agosto de 2017, la Vicepresidenta de Investigación solicita aprobación del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con uso de recursos del canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras con fines de investigación, acorde a las modificaciones realizadas;

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; “*Elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT*”;

Que, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CON USO DE RECURSOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, demás normas vigentes, y con acuerdo de la sesión ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS CON USO DE RECURSOS DEL CANON MINERO, HIDROENERGÉTICO, FORESTAL Y REGALÍAS MINERAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, que consta de 13 Títulos, 46 Artículos, 03 Disposiciones Finales, 01 Disposición Transitoria y 07 Anexos. Documento adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/OCAU/UP/SG: MZEV

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 6 de 38

CONTENIDO

PREÁMBULO 7

I. DISPOSICIONES GENERALES..... 8

II. POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN...... 9

A) POLÍTICAS 9

B) NORMAS 10

C) PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN 11

III. POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. 12

A) POLÍTICAS 12

B) PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 12

IV. PARTICIPANTES 14

V. EVALUACIÓN y SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 15

VI. PROYECTOS ELEGIBLES Y COBERTURA 16

VII. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN..... 18

VIII. MONITOREO DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN, MECANISMOS DE GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN 18

IX. DEL CONTRATO 18

X. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 20

XI. LAS RESPONSABILIDADES 20

DISPOSICIONES FINALES 22

ANEXO 1..... 23

ANEXO 2 24

ANEXO 3 25

ANEXO 4..... 26

ANEXO 5..... 28

ANEXO 6..... 30

ANEXO 7 33

ANEXO 8..... 35

ANEXO 9..... 37



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 7 de 38



PREÁMBULO

El presente reglamento, tiene por finalidad normar las actividades de la convocatoria del concurso para el financiamiento de proyectos con uso de recursos de canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras con fines de investigación, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), así como los procedimientos técnicos, desde la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Proyectos de Investigación convocados por la UNAAT, los mismos que serán canalizados a través de la Oficina de Proyectos de Investigación.



Se trata de un instrumento técnico normativo de gestión que formaliza el desarrollo de la investigación, orientada al esfuerzo institucional y al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de mejorar la administración y gestión de la investigación, en búsqueda de la eficiencia, eficacia y la productividad científica. Asimismo, nos permitirá establecer lineamientos de carácter técnico económico y presupuestario necesarios para un mejor control y monitoreo de los proyectos de investigación.

La Comisión Organizadora



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 8 de 38

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las normas que establece el presente Reglamento alcanzan a los docentes investigadores, estudiantes y egresados de la UNAAT y empresarios.

Artículo 2°. El encargado de conducir, monitorear el financiamiento y ejecución de los Proyectos de Investigación Científica y tecnológica, financiados o cofinanciados con fondos del canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras es la Oficina de Proyectos de Investigación (OPI) de la UNAAT.

Artículo 3°. Los recursos del canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras son distribuidos para las tres modalidades de investigación: investigación de docentes (60%), investigación especial (10%) e investigación con alianzas estratégicas (30%).

Artículo 4°. Los proyectos de investigación con recursos de canon, y regalías son realizados por docentes de la UNAAT y docentes e investigadores de otras instituciones académicas, así como a estudiantes de pregrado.

Artículo 5°. El desembolso presupuestal será de acuerdo con los requerimientos del equipo investigador según su cronograma de ejecución y la modalidad de investigación.

Artículo 6°. El investigador responsable presentará a la OPI el informe según su cronograma para ejecutarse el desembolso.

Artículo 7°. Los informes de investigación deberán responder a las exigencias mínimas de estándares de calidad científica, en caso contrario serán devueltos para su mejora y subsanación respectiva.

Artículo 8°. El informe final de investigación será evaluado por un jurado evaluador especializado compuesto por docentes investigadores de la UNAAT y de otras universidades, según la modalidad de investigación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 9 de 38



Artículo 9°. Los resultados parciales y finales de las investigaciones serán difundidos en eventos académicos nacionales e internacionales, revistas arbitradas e indizadas.

Artículo 10°. Los proyectos de investigación con recursos de canon, y regalías en el caso de ser orientados al servicio de una comunidad de la región deben tener el aval y aceptación de la misma, así como de la conformidad de sus resultados alcanzados en la investigación.

Artículo 11°. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán tratados en el Consejo de Investigación.



Artículo 12°. La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía la Vicepresidencia de Investigación, directamente a los responsables de los mismos, previo contrato, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

II. POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

A) POLÍTICAS



Artículo 13. Contribuir al desarrollo local y regional a partir del apoyo financiero para la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a resolver los problemas establecidos en los Planes Regionales de Desarrollo de los diferentes sectores.

Artículo 14. La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, cumplirá con las siguientes políticas:

- Fomentar la investigación científica y tecnológica orientada a la solución de problemas establecidos en los Planes Regionales de Desarrollo de los diferentes sectores, vinculadas a las líneas de investigación priorizadas de la UNAAT.
- Establecer una estrecha cooperación científica y tecnológica entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, las empresas y otras instituciones educativas de nivel superior universitario, así como Gobierno Regional, Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas,



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 10 de 38

vinculando la oferta con las demandas de investigación científica y tecnológica de la Región Junín.

- c) Fortalecer la investigación de los docentes investigadores, estudiantes y egresados de la UNAAT, para que se constituya en soporte y complemento de la formación académica profesional y desarrollo de la región.
- d) Financiar la investigación como respuesta a la demanda del desarrollo regional.

B) NORMAS

Artículo 15°. El presente Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N ° 27444.
- d) Ley N ° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público – 2017.
- e) Ley N ° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- f) Leyes, Reglamento y sus modificatorias del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normas de la materia.
- g) Ley N ° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias.
- h) Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N ° 28303.
- i) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.
- j) Ley de Derecho de Autor aprobado por Decreto Legislativo N ° 822.
- k) Guía para la Implementación y fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades del estado. Resolución de Contraloría N ° 004-2017-CG
- l) Ley Universitaria N ° 30220.
- m) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma aprobado mediante resolución de comisión organizadora N ° 090 -2017- CO- UNAAT.
- n) Programas y líneas de Investigación de la UNAAT aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N ° 119 - 2017 - CO - UNAAT.
- o) Convenios nacionales e internacionales.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 11 de 38

C) PROCEDIMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 16°. La convocatoria a concursos de proyectos de investigación científica y tecnológica será aprobada por la Comisión Organizadora de la UNAAT, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Proyectos de Investigación.

Artículo 17°. Las bases para la convocatoria serán aprobadas por la Comisión Organizadora y publicadas en la página web de la Universidad y en otros medios de comunicación.

Artículo 18°. Los proyectos propuestos por los investigadores estarán enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAAT, según Ley de Canon N° 27506, sus modificatorias, y a la estructura del proyecto de investigación (Anexo 5, 6 y 7).

Artículo 19°. Las investigaciones tendrán una duración mínima de 12 meses. Aquellos cuya naturaleza del problema lo amerite, podrán contar con un plazo máximo de 18 meses, previa evaluación por la Vicepresidencia de Investigación de la UNAAT.

Artículo 20°. El financiamiento de los proyectos para los fines del caso en la UNAAT proviene del Fondo de Canon (Ley N° 27506 y sus modificatorias), que es intangible y está destinado a contribuir al desarrollo sostenible de la región.

Artículo 21°. La administración de los recursos de Canon, se ejecutarán a través de la Dirección General de Administración, para el caso de bienes de capital y bienes y servicios.

Artículo 22°. El monto de financiamiento por proyecto de investigación científica y tecnológica será hasta de S/ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 soles), cuya ejecución presupuestal se realizará a través de las oficinas administrativas respectivas de la UNAAT y dentro del marco normativo vigente, en base al cronograma de investigación.

Artículo 23°. Se financiarán los proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a resolver los problemas priorizados en los Planes Regionales de desarrollo del sector salud, educación, medio ambiente; así como en los sectores



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 12 de 38

productivos: agropecuario, agroindustrial, acuicultura, energía, minería, metalurgia, forestal y turismo.



III. POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

A) POLÍTICAS

Artículo 24°. Incentivar la producción científica, respetando las políticas de protección de propiedad intelectual de la UNAAT.

Artículo 25°. La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, cumplirá con las siguientes políticas:

- a) Promover la investigación de calidad en ciencias aplicadas multidisciplinaria, interdisciplinaria, disciplinaria o individual e institucional, que repercutan en el desarrollo local, regional y nacional.
- b) Ejecutar proyectos de investigación en ciencias aplicadas: formales, naturales, humanas y tecnológicas para la solución de problemas prácticos de la vida cotidiana, logrando el desarrollo humano sustentable en la Región Junín.
- c) Difundir y publicar los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- d) Formar en el educando una actitud racional frente a su desempeño en la sociedad como profesional, por medio de la familiarización con el método científico sobre el cual debe fundamentar una actitud crítica permanente, que le permita evaluar y seleccionar los nuevos conocimientos, tecnologías y técnicas que aplicará en el desempeño de su profesión.



B) PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 26°. Los proyectos de investigación científica y tecnológica se presentarán en la Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT, de acuerdo con el cronograma establecido, y teniendo en cuenta los formatos correspondientes que tendrán el carácter de declaración jurada. Deben presentar dos (02) ejemplares impresos debidamente foliados y visados por el responsable del proyecto, ordenados de acuerdo con los formatos y un archivo en CD. La Oficina de Proyectos de Investigación remitirá a la Vicepresidencia de Investigación para el proceso que corresponde.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 13 de 38



Artículo 27°. Serán admitidos para la evaluación los proyectos que cumplan con presentar lo siguiente:

SOBRE 01

- a) Dos ejemplares del proyecto de investigación, cuya estructura debe ser de acuerdo, suscritos por el responsable del proyecto, y demás miembros del equipo de investigadores que lo deseen.
- b) Carta de presentación el proyecto (Anexo 1).

SOBRE 02

- a) Currículum Vitae descriptivo de cada uno de los investigadores (responsable e integrantes), documentando (copia simple) únicamente lo concerniente a título, grados, publicaciones de artículos científicos y/o libros, capacitaciones afines a su línea de trabajo y participación como ponente en congresos o eventos académicos.
- b) Declaración Jurada del responsable del proyecto y de los integrantes del equipo en el sentido de no tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos de investigación, concursos o consultorías convocados por la UNAAT.
- c) Declaración jurada de autenticidad del proyecto de investigación, firmada por cada integrante del equipo investigador (Anexo 2).
- d) Declaración Jurada o carta de compromiso de honor de los miembros del equipo investigador del proyecto en la que comprometen su participación durante todo el período que demande la ejecución del proyecto.
- e) Conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto, aprobando la viabilidad de la propuesta del presupuesto de la investigación.



Artículo 28°. La distribución de los recursos de canon, disponibles para las investigaciones de proyectos de investigación científica y tecnológica se hará de acuerdo con la cadena de gastos del presupuesto del proyecto.

Artículo 29°. La distribución de los recursos de canon disponibles para la ejecución de los Proyectos de Investigación se hará de la siguiente manera:

- a) Contrato de asesores externos especializados relacionados directamente al objeto de la investigación, con la finalidad de capacitar al equipo de investigación, siendo el monto no mayor al **10%** del presupuesto total.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 14 de 38



- b) Materiales e insumos para las actividades de ejecución consistentes en:
- Materiales e insumos de laboratorio.
 - Parcelas demostrativas.
 - Material bibliográfico.
 - Paquetes y software informático, requeridos para el desarrollo del proyecto (incluye licencias).
 - Publicación de artículos en revistas indizadas y libros de resultados.
 - El monto no mayor al **20%** del presupuesto total.
- c) Compra de equipos e instrumentos, servicios de análisis de laboratorios, pruebas, muestreos, prototipos y otros a nombre de la UNAAT. El monto no mayor al **20%** del presupuesto total.
- d) Servicios de consultoría y técnicos: estudios, análisis, muestreos, ensayos y pruebas asociados al proyecto. El monto no mayor al **20%** del presupuesto total.
- e) Gastos de transporte y viáticos asociados a la ejecución, monto de acuerdo con la complejidad de la investigación. El monto no mayor al **10%** del presupuesto total.
- f) Gastos de capacitación o pasantías para los integrantes del equipo de investigación, de acuerdo con el objeto del estudio. El monto no mayor al **10%** del presupuesto total.
- g) Gastos de evaluación del proyecto, monitoreo y seguimiento de la ejecución Proyecto. El monto será del **10%** del presupuesto total; el cual será transferido al inicio de la ejecución del proyecto a la UNAAT para su ejecución.



IV. PARTICIPANTES

Artículo 30°. Los equipos multidisciplinarios, interdisciplinarios, disciplinarios o institucionales para ejecución de proyectos de investigación en Ciencia Básica, Ciencia Aplicada y Tecnología, serán integrados por 01 responsable y hasta 04 integrantes como máximo por proyecto (incluyendo el responsable); si el caso amerita se puede incluir 01 investigador externo debidamente acreditado como investigador.

Artículo 31°. Todo proyecto de investigación tendrá un responsable, quien acreditará ser un investigador de mayor experiencia dentro de la línea de investigación, y el cual será un docente investigador a Tiempo Completo de la UNAAT, inscrito en el



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 15 de 38



Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA), y los integrantes serán docentes investigadores a tiempo parcial o completo e invitados investigadores externos acreditados, también inscritos en el DINA.

Artículo 32°. El equipo investigador estará conformado por el Docente Responsable, Docentes Integrantes que participan en el proyecto de investigación en Ciencia Básica, Ciencia Aplicada y Tecnología, de la siguiente manera:

- a) Responsable: Representa al proyecto de investigación en Ciencia Básica, Ciencia Aplicada y Tecnología, en todas las etapas de su desarrollo: formulación, evaluación, ejecución, control, supervisión, informes periódicos, informe final y publicación del artículo científico.
- b) Integrantes: Contribuyen y apoyan al responsable en todas las etapas del proyecto y además trabajan en forma coordinada con el responsable con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el proyecto de investigación.



V. EVALUACIÓN y SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33°. La evaluación y selección de los Proyectos de Investigación, estará a cargo de una Comisión Evaluadora Externa, conformado por tres miembros, especialistas o afines al tema de investigación de los proyectos presentados e inscritos en el DINA. Esta Comisión será a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación aprobada en reunión de la Comisión Organizadora de la UNAAT. El proceso de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 34°. La Comisión Evaluadora Externa debe considerar los siguientes rubros:

- A. Trayectoria de los Investigadores:
 - a. Grados y títulos obtenidos.
 - b. Trayectoria como investigador.
 - c. Capacitación en investigación científica.
 - d. Publicaciones y/o artículos científicos.
- B. Del proyecto de investigación.
 - a. Cualidades de la propuesta de investigación.
 - b. Formulación del Proyecto.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 16 de 38



Artículo 35°. La Vicepresidencia de Investigación toma conocimiento de los resultados de la evaluación y selección realizada por la Comisión Evaluadora Externa y solicita la emisión de la resolución correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de fondos del Canon.

VI. PROYECTOS ELEGIBLES Y COBERTURA

Artículo 36°. Serán elegibles los proyectos de investigación de Ciencia Básica, Ciencia Aplicada y Tecnología que involucre la obtención de resultados, generación y transferencia de tecnologías para el desarrollo de la Región Junín y del país.



Artículo 37°. Se considera Investigación en Ciencia Básica, Ciencia Aplicada y Tecnología, a la investigación realizada de aplicación del conocimiento de una o varias áreas especializadas de las ciencias formales, naturales, humanas y tecnológicas en la solución práctica de problemas de la realidad y de la vida cotidiana, logrando el desarrollo humano y tecnológico, y que se explicitan a través de Programas y líneas de investigación siguientes:

1. Medio Ambiente

- Línea de Energía solar: térmica y fotovoltaica.
- Línea de Energía eólica: aerogeneradores y Aero bombas.
- Línea de Energía hidráulica: bomba de ariete hidráulico y micro hidroeléctricas.
- Línea de Energía de la biomasa: biogás, bioetanol, biodiesel y bioabonos.
- Vivienda ecológica.

2. Salud pública,

- Línea de Cuidado de la Salud Integral de las personas en sus diferentes ciclos de vida en la familia, comunidad y el entorno
- Línea de Estilos de vida saludable
- Línea de Medicina natural y complementaria
- Línea de Educación en Salud
- Línea de Prevención de enfermedades prevalentes de la zona Altoandina.
- Línea de Entornos saludables
- Línea de Promoción de la Salud mental.
- Línea de Autocuidado de la salud



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 17 de 38

- Línea de Cuidado integral en la recuperación de enfermedades prevalentes y crónicas.



3. Tecnologías Agroindustriales

3.1 Tecnologías alimentarias

Línea de Procesamiento de frutas, tubérculos, granos, carnes, etc.

Línea de Extracción de aceites esenciales.

Línea de Elaboración de productos lácteos.

3.2 Tecnologías no alimentarias

Línea de Curtiembre.

Línea de Procesamiento de la madera.

Línea de Compostaje.

Línea de Fibras y lanas.

3.3 Sostenibilidad Industrial

Línea de Tecnologías Limpias de Control Ambiental.

Línea de Sistemas de Gestión de Seguridad e Higiene Industrial.



4. Turismo Sostenible

- Línea de circuitos turísticos.
- Línea de Gastronomía Altoandina.
- Línea de Albergues ecológicos.



5. Administración de Negocios

- Línea de estrategias y estudios organizacionales.
- Línea de Liderazgo y comportamiento organizacional.
- Línea de entorno y negocios internacionales.
- Línea de finanzas y marketing.
- Línea de emprendimiento e innovación.

Artículo 38°. El concurso financia investigaciones que se ajusten a los programas y líneas de investigación de la UNAAT y a los Planes de Desarrollo de la Región, siempre y cuando se ejecuten en escenarios ubicados en la Región Junín.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 18 de 38

VII. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN

Artículo 39°. Una vez emitido el dictamen de la Comisión Evaluadora Externa declarando la aprobación de los proyectos de investigación, el Vicepresidente de Investigación, elevará los resultados a la Comisión Organizadora de la UNAAT, y solicitará la emisión de la Resolución de aprobación y selección de los proyectos de investigación a ser financiados con recursos de canon, precisando el monto, fuente de financiamiento y cronograma de ejecución.

Artículo 40°. Los proyectos aprobados y seleccionados se comprometen a cumplir fielmente con el cronograma de actividades del proyecto. En caso contrario, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, se reserva el derecho de ejecutar las garantías previstas y anunciadas en carta de compromiso adjunta (Anexo 3) y que autoriza descuento vía planilla única de pagos hasta cubrir la totalidad del importe al responsable del proyecto de investigación.

VIII. MONITOREO DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN, MECANISMOS DE GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 41°. La Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT, se encargará del monitoreo de fondos de investigación y de los mecanismos de gestión.

Artículo 42°. La Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT en trabajos de investigación.

IX. DEL CONTRATO

Artículo 43°. El financiamiento se otorga mediante contrato suscrito entre la UNAAT y el investigador responsable del proyecto. El contrato de financiamiento se ajustará al presente Reglamento.

Artículo 44°. El contrato de financiamiento comprende los siguientes aspectos:

- Naturaleza, objeto, duración, responsabilidad, penalidad y resolución del contrato.
- Costo total del proyecto que otorgue la UNAAT como financiamiento.
- La relación de materiales de laboratorio a adquirirse y los equipos e instrumentos a comprarse o alquilarse.
- La obligación de presentar informes técnicos y económicos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 19 de 38

- e) La obligación de ejecutar el proyecto de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado, el cual como anexo forma parte del contrato suscrito.



Artículo 45°. La Vicepresidencia de Investigación, podrá suspender los desembolsos, en los siguientes casos:

- Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- Si se comprueba que el proyecto es copia de otro ya realizado, lo cual se considera falta grave.
- Si los fondos financiados han sido destinados total o parcialmente para fines distintos a los aprobados.
- Si en el tiempo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, el financiamiento no hubiese sido utilizado o el proyecto estuviese detenido.
- A solicitud del beneficiario por causas debidamente justificadas.
- Falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aun si este se descubriera durante la ejecución del proyecto.
- Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en el contrato.



Artículo 46°. Si la Vicepresidencia de Investigación resuelve poner término anticipado a un contrato de financiamiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 del presente Reglamento, salvo que el motivo de la resolución de contrato fuera por hechos fortuitos o de fuerza mayor, ajenos a la voluntad del investigador responsable; éste debe reintegrar a la UNAAT el monto de los recursos que hubiese gastado en el proyecto, con los intereses de Ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo.



Artículo 47°. La Vicepresidencia de Investigación de la UNAAT, podrá destinar el financiamiento a otro(s) proyecto(s), previo informe de la Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT, respetando el orden de mérito, en los siguientes casos:

- La renuncia del investigador responsable antes de la firma del contrato.
- Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la recepción de la notificación respecto a la aprobación del proyecto, el investigador responsable no se acoge al financiamiento y no justifica.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 20 de 38

- c) Cuando el investigador responsable no suscriba el contrato de financiamiento dentro del plazo de 30 días contados a partir de la recepción del contrato.



Artículo 48°. En caso de que el investigador responsable no pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación del Informe Final, deberán solicitar la ampliación o prórroga, antes de la fecha de vencimiento, lo que se formalizará a través de una adenda al contrato. Caso contrario, se resolverá el contrato y se iniciará las acciones administrativas y legales que correspondan para recuperar el monto otorgado más los intereses legales generados hasta la fecha de la cancelación respectiva.



X. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 49°. El Informe Trimestral, el docente responsable con su equipo de investigadores presentarán el avance en los resultados de la investigación en un informe trimestral, conteniendo los resultados de investigación acorde al cronograma presentado en el proyecto de investigación, dirigido a la Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT, en 02 copias impresas y un CD.

Artículo 50°. El Informe Final. Al finalizar la investigación, los responsables presentarán el informe final según el Anexo 8, dos (02) ejemplares y un CD.

Artículo 51°. Artículo Científico. Del trabajo de investigación deberá obtenerse obligatoriamente por lo menos un artículo científico a ser publicado en una revista científica a nivel nacional y/o internacional, preferentemente en inglés, debiendo adjuntarse al informe final, con una carta de aceptación del editor. Anexo 9.



XI. LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 52°. El responsable del proyecto tiene las siguientes obligaciones:

- Realizar la investigación juntamente con el equipo investigador, en el plazo y condición detallado en el contrato.
- Presentar los informes técnicos en los plazos establecidos.
- Presentar los informes requeridos por la Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT.
- El responsable del proyecto tiene las siguientes facultades:



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 21 de 38



d.1 .Supervisar que su equipo de trabajo realice el proyecto de investigación de acuerdo con el cronograma y condiciones presentadas en el expediente de postulación.

d.2. Elaborar los informes trimestrales de avance del proyecto e Informe Final según cronograma establecido.

Artículo 53°. Los miembros del equipo de investigación tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar la investigación junto con el responsable del proyecto, con los miembros del equipo y con los asistentes de investigación.
- b. Apoyar al responsable del proyecto en la elaboración de los informes trimestrales, el informe final y la publicación de los resultados de la investigación.



Artículo 54°. La Comisión de Monitoreo de los diversos proyectos de investigación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar periódicamente el monitoreo durante la fase de ejecución del proyecto de investigación.
- b. Solicitar trimestralmente al responsable del proyecto la entrega de los informes técnicos y económicos trimestrales.
- c. Recepcionar y evaluar los informes técnicos y económicos trimestrales y elevar a la Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT.



Artículo 55°. Los miembros de la Comisión Evaluadora Externa de los proyectos de investigación tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar la evaluación del proyecto e informe final de investigación, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente Reglamento, y presentar las observaciones a la instancia respectiva, si las hubiere, para que sean levantadas por el equipo de investigación.
- b. Culminada la evaluación, elevar los resultados a la Oficina de Proyectos de Investigación de la UNAAT, dentro del plazo, su omisión es causa de separación y cambio del Jurado Evaluador, no pudiendo participar como evaluador en otros proyectos financiados con recursos de Canon por un periodo de 03 años.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 22 de 38

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los docentes investigadores, estudiantes, egresados y empresas, tienen la opción de participar en un solo proyecto financiado con recursos de Canon, pudiendo participar en un siguiente proyecto después de la publicación del artículo científico respectivo.

Segunda. Las adquisiciones de todo bien bajo la modalidad de compra, pasará a incrementar el patrimonio de la UNAAT, debiendo el responsable al culminar su trabajo de investigación, remitir estos bienes a la oficina respectiva.

Tercera. Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora de la UNAAT.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 23 de 38

**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Tarma,de.....de 201...

Dr. (a)
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y presentarme al Concurso de Proyectos con uso de recursos de canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, del año 201..., el proyecto de investigación titulado:

Bajo la responsabilidad del siguiente equipo de investigadores:

Investigadores	Nombres y apellidos	Teléfono	e-mail
Responsable:			
Integrantes:			

Atentamente,

Nombre, apellidos y firma del docente Investigador responsable



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 24 de 38

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Tarma,.....de.....de 201.....

Dr. (a)

Vicepresidente de Investigación

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de financiamiento de proyectos con uso de recursos de canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras con fines de investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el año 201..., el suscrito....., docente de la Escuela profesional de, identificado con D.N.I. N°....., y domicilio legal en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el proyecto de investigación científica y tecnológica titulado:

Del cual soy el Investigador Responsable, es **ORIGINAL y AUTÉNTICO**, y está enmarcado en uno de los programas y líneas de investigación priorizadas en las bases del concurso y pretende contribuir a la solución de la problemática de la Región Junín y del país.

Atentamente,

Nombre, apellidos y firma del docente Investigador responsable

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 25 de 38

**ANEXO 3
CARTA DE COMPROMISO**



Tarma, de de 201....

Dr. (a)
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma



De conformidad con lo establecido en el Reglamento de financiamiento de Proyectos con uso de recursos de canon minero, hidroenergético, forestal y regalías mineras con fines de investigación de la Universidad Nacional de Autónoma Altoandina de Tarma, en el año 201..., el suscrito

.....docente
de la Escuela profesional de, identificado con D.N.I.
Nº....., y domicilio legal en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO MI COMPROMISO DE HONOR de participar activamente y cumplir cabalmente con todas las etapas de ejecución del proyecto de investigación científica y tecnológica titulado:



Atentamente,

Nombre, apellidos y firma del docente Investigador responsable



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 26 de 38

**ANEXO 4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL
1.CAPACIDAD CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL EQUIPO INVESTIGADOR (40Puntos)	
1.1. Título Profesional (3 puntos)	3
1.2. Grados Académicos (Máximo12 puntos) Maestría (Especialidad 5 puntos, rama afín 3 puntos) Doctorado (Especialidad 7 puntos, rama afín 5 puntos).	5
1.3. Publicaciones (Máximo15puntos) Artículo en Revista Científica (Local/Regional3ptos, nacional 4ptos, internacional 5ptos;c/u). Libro (circulación local/regional 3 ptos, nacional 5 ptos, internacional 8 ptos c/u). Igual consideración se tomará en cuenta para las publicaciones virtuales debidamente acreditadas.	7
1.4. Participación como Ponente (Máximo10puntos) Congresos, seminarios, jornadas (Regionales 1 pto, Nacionales 2 ptos, Internacionales 5 ptos; Cada uno).	15
Suma del Puntaje Parcial (1)	10
2. DEL PROYECTO (60 Puntos)	
2.1. Factibilidad, calidad, potencial científico y tecnológico del proyecto (Máximo10puntos)	40
2.2. Innovación y transferencia tecnológica (Máximo 15 puntos)	10
2.3. Impacto del proyecto al desarrollo regional (Máximo 15 puntos)	15
2.4. Coherencia interna en el Plan de Investigación (Máximo 5 puntos)	15
2.5. Coherencia de la propuesta con los programas y líneas de investigación priorizadas (Máximo 10 puntos)	5
2.6. Originalidad del proyecto (Máximo 5 puntos)	10
Suma del Puntaje Parcial (2)	5
PUNTAJE TOTAL	60
	100



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 27 de 38

Cada proyecto de investigación evaluado recibirá una calificación final de acuerdo al puntaje final de la tabla anterior y para la aprobación se seguirá la tabla siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE FINAL	OBSERVACIÓN
MUY BUENO	81 – 100	APROBADO
BUENO	71 - 80	APROBADO
REGULAR	61 - 70	DESAPROBADO
MALO	21 - 60	DESAPROBADO
POBRE	0 - 20	DESAPROBADO



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 28 de 38

ANEXO 5

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título:

Responsable del proyecto:

Integrantes del proyecto:

2. ÍNDICE

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Determinación del problema

Dar estructura a este apartado considerando:

Relevancia de los resultados del estudio para la educación, ciencia, tecnología y/o el conocimiento.

Impacto esperado de los resultados en el plano social (educación, empleo, medioambiente, salud, alimentación, producción, pobreza).

Importancia del tema para la UNAAT, Escuela Profesional, comunidad local o nacional.

Formulación de problema (general y específicos)

Justificación del Problema

Objetivos (generales y específicos)

Importancia y alcance de la investigación

Limitaciones de la investigación

Plantear los objetivos mostrando lo que se espera lograr, éstos se derivan del propósito de la investigación y están relacionados con el problema científico y la hipótesis y sirven para organizar las conclusiones que se derivan de los resultados.

4. ASPECTOS TEÓRICOS

Antecedentes.

Considerar:

Estudios previos relacionados con el problema planteado.

Investigaciones realizadas anteriormente, que tienen vinculación con el objetivo de estudio.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 29 de 38



Señalar: autores, año en que se realizaron los estudios, objetivos y principales hallazgos de los mismos.

Bases teóricas.

Definición de términos básicos.

5. HIPÓTESIS, VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES

Hipótesis: central y sub hipótesis

Variables



6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Método y diseño de investigación.

Población y muestra.

Técnicas e instrumentos para recoger información o experimentar.

Tratamiento estadístico de datos o proceso de argumentación científica.

7. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Plantear los fundamentos básicos para el respeto a la dignidad humana, la investigación científica y los derechos de autor, y la ética profesional.



8. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Potencial humano e institucional.

Materiales

Presupuesto

Cronograma de trabajo

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS

Usar el sistema de referencias y bibliografía APA, (American Psychology Association), versión 6 o Vancouver.



10. APÉNDICE

Adjuntar la matriz de consistencia.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 30 de 38

ANEXO 6

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título:

Responsable del proyecto:

Integrantes del proyecto:

2. ÍNDICE

3. PRESENTACIÓN

(Debe tener, máximo, 300 palabras)

Señalar de manera sintetizada y sin subtítulos:

Los conocimientos que generará,

Propósitos del estudio,

Justificación en el marco institucional de la UNAAT,

Importancia del proyecto,

Metodología (s), y

Procedimientos para la obtención y análisis de la información.

4. PROBLEMA DE ESTUDIO

Debe ser claro y preciso.

5. JUSTIFICACIÓN

Dar estructura a este apartado considerando:

Importancia del tema para la UNAAT, Escuela Profesional, comunidad local o nacional.

Impacto esperado de los resultados en el plano social (educación, empleo, medioambiente, salud, alimentación, producción, pobreza, sectores sociales marginación).

Relevancia de los resultados del estudio para la educación, ciencia, tecnología y/o el conocimiento.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 31 de 38

6. MARCO TEÓRICO

Antecedentes.

Considerar:

Estudios previos relacionados con el problema planteado.

Investigaciones realizadas anteriormente, que tienen vinculación con el objetivo de estudio.

Señalar: autores, año en que se realizaron los estudios, objetivos y principales hallazgos de los mismos.

Bases teóricas

Definición de términos básicos.

7. OBJETIVOS

Deberán ser factibles.

8. METODOLOGÍA

Definir el tipo de investigación cualitativa a desarrollar, (fenomenológico, etnográfico, teoría fundamentada, investigación-acción, hermenéutica, evaluativa, entre otras).

Describir los procedimientos para la definición de:

Las unidades de análisis,

El contexto social, clínico, educativo, comunitario, etc.

Caracterizar a:

Los sujetos de investigación,

Las estrategias para la introducción al campo de investigación,

Duración y etapas de la investigación.

Definir las técnicas y procedimientos a ser utilizadas para la obtención de la información (de acuerdo con los objetivos): observación participante, entrevistas a profundidad, historias de vida, estudios en caso, pruebas de valuación, grupos focales, entre otros.

Presentar instrumentos guía para la recolección de la información.

9. ANÁLISIS COMPRENSIVO DE LA INFORMACIÓN

Describir los métodos y los procedimientos de análisis, interpretación y comprensión de la información.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 32 de 38



Establecer las formas metodológicas de organización y evaluación de la información para: dar cuenta del fenómeno de estudio, o de las posibles variaciones que presente para su replanteamiento.

Señalar los mecanismos para la salida del campo, dado el carácter del investigador.

10. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Define la integración de los recursos humanos participantes. Define los recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios para el curso de la investigación, según las etapas del estudio.

Presenta una planeación de las actividades a desarrollar según las etapas del proyecto y la temporalidad. (Ruta crítica y cronograma de trabajo).



11. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Plantear los fundamentos básicos para el respeto a la dignidad humana, la investigación científica y los derechos de autor, y la ética profesional.

12. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Potencial humano
- Materiales
- Presupuesto
- Cronograma de trabajo



13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS

Usar el sistema de referencias y bibliografía APA, (American Psychology Association), versión 6.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 33 de 38

ANEXO 7

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título:

Responsable del proyecto:

Integrantes del proyecto:

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Formular el problema general y los específicos.

3. OBJETIVOS

Formular los objetivos generales y específicos.

4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Dar estructura a este apartado considerando:

Relevancia de los resultados del estudio para la educación, ciencia, tecnología y/o el conocimiento.

Impacto esperado de los resultados en el plano social (educación, empleo, medioambiente, salud, alimentación, producción, pobreza).

Importancia del tema para la UNAAT, Escuela Profesional, comunidad local o nacional.

5. MARCO TEÓRICO

Antecedentes.

Revisión de literatura (bases teóricas)

Definición de términos.

6. HIPÓTESIS Y VARIABLES

Formulación de hipótesis.

Determinación de variables.

Operacionalización de variables.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 34 de 38



7. METODOLOGÍA

- Método de la investigación.
- Diseño de la investigación.
- Población y muestra.
- Materiales e Instrumentos de mediación.
- Técnicas de recolección de datos.
- Análisis de resultados.
- Tratamiento estadístico.



8. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Plantear los fundamentos básicos para el respeto a la dignidad humana, la investigación científica y los derechos de autor, y la ética profesional.

9. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Presupuesto.
- Cronograma de trabajo.
- Debe tener la ejecución mensual.



10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS

Usar el sistema de referencias y bibliografía APA, (American Psychology Association), versión 6.

11. APÉNDICE

Adjuntar la matriz de consistencia.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 35 de 38

ANEXO 8



INFORME FINAL

Caratula
Dedicatoria
Agradecimiento
Declaratoria de Autenticidad
Presentación
Índice
Resumen
Abstract



I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes
1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística
1.3 Justificación
1.4 Problema
1.4.1 Realidad problemática
1.4.2 Formulación del problema
1.5 Hipótesis
1.6 Objetivos



II. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Variables
2.2 Operacionalización de variables
2.3 Metodología
2.4 Tipo de estudio
2.5 Diseño de investigación
2.6 Población, muestra y muestro
2.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
2.8 Métodos de análisis de datos





UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA

REGLAMENTO
PARA EL
FINANCIAMIENTO
DE PROYECTOS

CÓDIGO: RE-PM-GI-09

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017

PÁGINA 36 de 38



III. RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

VIII. APÉNDICES



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 37 de 38

ANEXO 9

ESTRUCTURA DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO



1. **TÍTULO.** El menor número posible de palabras que describan adecuadamente el contenido del artículo.

2. **AUTOR O AUTORES.** Inmediatamente debajo del artículo y al margen derecho debe aparecer el nombre del autor o autores, en orden alfabético, con un superíndice que remita al pie de página. Allí, al pie de página, debe leerse la profesión, el último título académico, la Universidad que lo avala y el correo electrónico.



3. **RESUMEN (ABSTRAC).** Versión abreviada de un artículo científico que suele condensar cada una de sus acciones principales. El resumen debe escribirse tanto en inglés como en español de acuerdo con las exigencias de la revista a donde se remite el artículo para su posible publicación.

4. **PALABRAS CLAVE (KEY WORDS).** Cinco palabras clave, escritas en orden alfabético. Éstas deben escribirse tanto en español como en inglés.



5. **INTRODUCCIÓN.** La primera sección de un artículo de estructura IMRYD (Introducción, Métodos, Resultados y Discusión). Su finalidad es indicar claramente el problema investigado y dar al lector los acontecimientos del caso. La introducción debe responder a la pregunta ¿Qué se estudió?

6. **MÉTODOS.** La segunda sección de un artículo de estructura IMRYD. Su finalidad consiste en describir los experimentos con detalles suficientes para que cualquier colega competente pueda repetirlos y obtener los mismos resultados o hallazgos equivalentes. Los métodos responden a la pregunta ¿Cómo estudió el problema?

7. **RESULTADOS.** La tercera sección de un artículo IMRYD. Su finalidad es presentar la información nueva obtenida en el estudio sobre el que se informa. Los resultados deben responder a la pregunta ¿cuáles fueron los resultados o hallazgos?



8. **DISCUSIÓN.** Sección final del artículo de estructura IMRYD. Su finalidad es situar los resultados del estudio que se da a conocer en el contexto de los

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	CÓDIGO: RE-PM-GI-09
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir del 24 de agosto 2017
			PÁGINA 38 de 38

conocimientos ya existentes. Los puntos importantes se expresan en términos de conclusiones. La discusión responde a la pregunta ¿Qué significan esos resultados para la comunidad académica y/o científica?

9. AGRADECIMIENTOS. La sección de un artículo (después de la discusión, pero antes de la bibliografía) en que se da reconocimiento o crédito a personas y organizaciones por la ayuda, asesoramiento o asistencia financiera prestados durante la ejecución y redacción del trabajo.

10. BIBLIOGRAFÍA. Listado alfabético basado en autores y años de las obras citadas en el artículo. La bibliografía debe atender a las normas exigidas por la revista de investigación. En nuestro caso, seguiremos las normas APA.

